



MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN

Avda. Arary y 25 de Abril - Telef.: 021 338 4482
villalbin.gov.py

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 02/26

REF.: Precios referenciales de la LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 02/2026 PARA "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN" CON ID N° 485640"

VILLALBIN, 27 de abril de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de Llamado de LICITACION POR MENOR CUANTIA N° 02/2026 PARA "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN" CON ID N° 485640", remitida por el Secretario General para el fortalecimiento del área administrativa de finanzas, contabilidad y la de compras públicas para una buena gestión de calidad, transparencia y eficiente de la Institución Municipal, por la cual se adjunta además planilla de los servicios solicitados con sus respectivas especificaciones técnicas.

Que, conforme reglamentaciones vigentes se procedieron a la recopilación de datos de precios adjudicados y de pedido de presupuesto requerido a empresas referentes a "CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS".

Que, se visualiza como evidencia contratos adjudicados en el S.I.C.P., como así también el presupuesto de firmas donde se detallan sus precios de los bienes requeridos en el presente llamado.

Que, se adjunta asimismo los precios de LICITACIONES ADJUDICADAS y publicadas en el SICP y el presupuesto presentado por la empresa; PRO DESARROLLOS referentes a provisión de CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS requeridos.

Que, la Ley 7021/2022 dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS RECTORES La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía, Eficacia y Eficiencia, g) Integración, j) Probidad y ética, k) Razonabilidad, l) Responsabilidad y rendición de cuentas, m) Simplificación y Modernización Administrativa, n) Transparencia y Publicidad, o) Valor por Dinero y p) Sostenibilidad económica, social y ambiental.

Que, el Decreto 2264/24 que reglamenta LA LEY «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» dicta los siguientes Artículos: Art. 17.- Programación del gasto del suministro público, Art. 22.- Estudio del mercado, Art. 54.- Estimación de costos, Art. 56.- Comunicación y publicación de los precios de referencia.

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22", dispone los siguientes Artículos:



MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN

Avda. Arary y 25 de Abril - Telef.: 021 338 4482
villalbin.gov.py

Artículo 1°. Objeto.

Artículo 2°. Publicación de precios de referencia y sus antecedentes.

Artículo 3°. Responsabilidad de las convocantes.

Artículo 4°. CRITERIO DE EVALUACIÓN A SER APLICADO EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.

Artículo 5°. Incorporación del criterio de evaluación en los pliegos de bases y condiciones.

Artículo 6°. Guía para la elaboración de precios referenciales.

Artículo 7°. Vigencia.

Artículo 8°. Disposición Transitoria.

ANEXO

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.

2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe de ser fundada en el dictamen.

3. En caso de procedimiento de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios convexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Que, la metodología utilizada es conforme el ANEXO Método para la Elaboración de Precios Referenciales; conforme lo mencionado esta convocante ha utilizado los siguientes puntos:

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN

Avda. Arary y 25 de Abril - Telef.: 021 338 4482
villalbin.gov.py

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, atendiendo las disposiciones reglamentarias transcritas precedentemente, esta DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES elaboro el cuadro de precios de referencia obteniendo datos de *CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS* adjudicados y de presupuesto presentados por empresas, con estos datos adquiridos se ha calculado el precio promedio para la obtención del precio referencial estimado, amparada en las constancias arrimadas, que el estudio ha dado cumplimiento a las mismas; y considerando que la modalidad de la licitación, se conduce que dicho análisis fue realizado correctamente conforme reglamentaciones vigentes.

Par tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES es del criterio, que las obtenciones de los precios referenciales acompañada en el anexo de este dictamen para la gestión del Llamado garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente. Se adjunta a la presente el Anexo del análisis de precios de referencia y los documentos de los mismos.

Es mi dictamen.



Mirta Asunción Quintana Martínez
Encargada de UOC
Municipalidad de Villalbín